



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Segundo, Juan Alvario Bernabe Balleja, Joseph Lapuense y Lorenzo Alonso de Molina Jurados =

Madera y el Sr. Conde manifesto a la Ciudad, como siendo su anhelo q los medios mas eficaces concluir la fabrica del puente de piedra, por ser tan principalísima para el trafico comun reconoce la cortedad de Caudales con que la Junta se halla en el logro de su importancia; y recientando el capitulo de las maderas q faltan para las tablas, uita balor excede a diez y siete mil rs. ha conferido con los Comisarios del Cau. de la Santa Iglesia e modo de que de los Caudales destinados para la obra de la fachada le pudiese facilitar esa cantidad, con la obligacion de que con el fin de que el puente se encargare a dha. d. q. toda la madera que quedare de dha. obra, en la forma y con los costes que es preciso hacer para dhas. tablas a fin de que sirva en la de dha. fachada y de lo demas a que la aplicacion dho. Cau. Com. de dha. d. q. pareciendole a sus. pudiese tener efecto este deseo, siempre que haya personas q. execute la obligacion, lo participa a la Ciudad, para su intel. y hauiendole q. do. dio las gracias a sus. Comis. por su celo; y teniendo presente q. las facultades de la Junta del puente simanan a el R. Consejo acordó que luego que q. dha. Junta se resolua esta providencia, por lo que le toca execute dha. obligacion el mayordomo o Reg. de la Ciudad =

D. Ansonio de Heredia Bara...

Amoros
Juan Lopez Bara...
Lopez

